



## **BASES PARA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE COOPERACIÓN A PAISES EN VÍA DE DESARROLLO.**

### **Recoge las modificaciones**

Aprobada por Ayuntamiento Pleno:	14-octubre-1996
Aprobada modificación por Ayuntamiento Pleno:	25-mayo-1998
Aprobada modificación por Comisión de Gobierno:	5-marzo-2000
Aprobada modificación por Ayuntamiento Pleno:	3-mayo-2004



## EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2004, acordó anunciar la **convocatoria de ayudas de cooperación a países en vía de desarrollo**, que se regirán por las bases aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 14 de octubre de 1996 y por sus modificaciones posteriores.

Las solicitudes se presentarán en este Ayuntamiento, en el plazo de cuarenta y cinco días naturales siguientes a la fecha de publicación de este anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Las Bases que rigen la **convocatoria de ayudas de cooperación a países en vía de desarrollo**, introducidas las modificaciones, son las siguientes:

### **BASES PARA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE COOPERACION A**

### **PAÍSES EN VÍA DE DESARROLLO**

Actualmente nuestro Ayuntamiento, consciente del importante papel que realizan las Organizaciones No Gubernamentales (O.N.G.s) en el desarrollo y mejora de las condiciones de vida de muchas personas en los países en vías de desarrollo, viene apoyando a las ONGs mediante ayudas, convenios de colaboración, subvenciones, etc., a proyectos de Cooperación y Desarrollo en el Tercer Mundo.

Existe en el presupuesto de 1996 una consignación presupuestaria de 6.080.000,- ptas. Por lo cual se hace necesario la fijación de unos criterios y bases de convocatoria que defina objetivos, criterios, requisitos y plazos de manera igualitaria para todas la ONGs.

Consciente de la carencia de estas bases, propongo al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Ibi para su aprobación, si procede, las siguientes **Bases de convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación en países en vía de desarrollo.**



La Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Acción Socio-Cultural y Participación Ciudadana, por unanimidad de los asistentes acuerda:

**Primero:** Aprobar las Bases de la convocatoria de subvenciones para la financiación de Proyectos de Cooperación en Países en vías de Desarrollo, cuyo contenido es el siguiente:

**PRIMERA.-** Las ayudas se concederán en concepto de subvenciones sujetándose las mismas a la normativa aprobada por el Ayuntamiento y, subsidiariamente, al Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales y la legislación complementaria aplicable.

**SEGUNDA.-** Podrán solicitar subvención las Organizaciones NO Gubernamentales (ONGs) sin ánimo de lucro, cuyas actividades convocatoria y dispongan de sede original o copia autenticada de los Estatutos de la Asociación. En lo que al ámbito territorial se refiere, se otorgará preferencia a aquellas Organizaciones que centralicen su actividad en Ibi o, en su defecto, en la provincia de Alicante.

Quedan expresamente excluidas de acceder a esta convocatoria, salvo en lo que se refiere a las universidades públicas: las instituciones y servicios dependientes del Estado, la Administración Autonómica, la Diputación y las Entidades de Ahorro.

**TERCERA.-** Para que las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) tengan acceso a las subvenciones de esta convocatoria deberá reunir las siguientes condiciones:

-Tener la capacidad de movilizar subvenciones de otros organismos, no superando todas ellas el 100 % del programa. Para ello, presentará el balance de los dos últimos años, especificando las subvenciones recibidas, su origen y cuantía, así como los recursos propios generados.

-Poseer experiencia contrastada en acciones de Cooperación al Desarrollo. Con este fin presentará una memoria de las actividades realizadas en el último año.

-Tener capacidad para sostener las acciones subvencionadas. Las organizaciones deberán adjuntar un informe y un organigrama de los recursos humanos con que cuentan, especificando las características de su vinculación y



dedicación, así como las relaciones más significativas que mantiene con otras organizaciones locales, estatales y extranjeras.

-Será requisito para obtener subvención, el compromiso de la ONG de participar y exponer el proyecto subvencionado por el Ayuntamiento durante la celebración de la Semana Solidaria que tiene lugar en la primera quincena del mes de marzo de cada anualidad y durante los días de jueves domingo.

**CUARTA.-** Las organizaciones deberán especificar si las acciones y proyecto que presentan a la convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades, en cuyo caso deberán presentar reafición de las mismas, detallando su cuantía y finalidad, al objeto de evitar duplicidades en el pago de subvenciones y permitir la más adecuada asignación de los recursos.

**QUINTA.-** La asignación de las subvenciones tendrá en cuenta los siguientes criterios de selección de los proyectos presentados:

a) Que respondan a las necesidades de desarrollo económico y social de las poblaciones destinatarias y, en particular, a las necesidades básicas de los sectores más desfavorecidos.

b) Que incrementen la capacidad de desarrollo humano de los beneficiarios y beneficiarias y, en su caso, las haga participar en la acción, de forma que puedan continuarla una vez que revierta a ellos su gestión.

c) Que se realicen en el marco de programas de desarrollo comunitario, fomenten la participación y formación de los miembros de la comunidad beneficiaria, y potencien el desarrollo de organizaciones locales.

d) Que esas acciones indican en la creación de un cultura autóctona de los derechos humanos y/o la garantía de su respeto a través de instrumentos organizativos propios.

e) Que los programas y acciones apoyados tomen en cuenta la situación particular de las mujeres y fomenten su participación en todos los aspectos de la vida comunitaria y su formación.

f) Que promuevan el interés de los ciudadanos por la realidad de los países especialmente a través de la capacidad de la contraparte local del país en vías de desarrollo y/o que sirvan de base para la participación en futuros proyectos de



cooperación.

g) Que las acciones propuestas tengan garantizada su viabilidad, especialmente a través de la capacidad de la contraparte local del país beneficiario, para cumplir los objetivos previstos, otorgándose preferencia a proyectos que signifiquen continuidad con programas globales en desarrollo.

h) No se subvencionarán proyectos que conlleven la destrucción del medio ambiente ni tampoco aquellos que sean ayudas de emergencia para alimentación o cuidados médicos.

**SEXTA.-** Las organizaciones podrán presentar acciones destinadas a la población en general, cuyo objetivo sea la sensibilización y formación en aspectos relacionados con la cooperación y el desarrollo.

**SÉPTIMA.-** La solicitud de ayuda de subvención conlleva el compromiso por parte de la Organización peticionaria de utilizar con la mayor seriedad los fondos aportados por el Ayuntamiento, cumpliendo con todas las obligaciones en cuanto a la presentación de informe y justificación de gastos, las cuales se especificarán en el contrato que se firme una vez aprobada la subvención. Especialmente, se impone la obligación de adjuntar a dicha justificación certificación acreditativa de las subvenciones recibidas por otros organismos para la financiación definitiva del proyecto.

En caso de que las subvenciones conseguidas no permitan llevar a cabo los programas o acciones previstos en su totalidad, las Organizaciones deberán definir con sus contrapartes qué acciones se van a realizar, dando traslado al Ayuntamiento a la mayor brevedad.

**OCTAVA.-** Las solicitudes deberán presentar:

1.- Instancia según modelo oficial, suscrita por la persona que tenga la representación legal de la organización.

2.- Memoria en la que se describa el programa o acción que se pretenda realizar (un único programa por Organización) y la población beneficiaria de la misma. Igualmente, información general de la problemática de la zona, que permita apreciar el impacto de las acciones a desarrollar, acompañando un plano de localización del pueblo, comarca, etc.



3.- Documentación relativa a la contraparte ejecutora del proyecto y a su experiencia en acciones o programas comunitarios o de desarrollo.

4.- Presupuesto detallado de los gastos, así como los recursos propios que se aportan a las subvenciones solicitadas o concedidas, caso de que se trate de una cofinanciación.

5.- Estatutos de la organización solicitante.

6.- En las solicitudes constará además de los requisitos genéricos, un teléfono de contacto, así como la designación de una persona responsable del Proyecto, a través de la cual se pueda realizar en su caso un seguimiento des destino de la ayuda solicitada.

7.- Los documentos expresados en la cláusula tercera.

8.- El Ayuntamiento podrá recabar, para mejor proveer a la resolución, la prestación de otros documentos cuando así lo aconseje el tipo de acción que se presente.

**NOVENA.-** Las peticiones de ayudas presentadas deberán estar debidamente cuantificada y concretadas en proyectos específicos de los cuales su subvencionará, como máximo, el ochenta por ciento; no pudiendo ninguna O.N.G. recibir subvención que supere el setenta y cinco por ciento de la cuantía global asignada a los presupuestos sea para uno o varios proyectos.

**DÉCIMA.-** Las solicitudes de subvención se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Ibi, directamente o se enviará al mismo por correo dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes a la fecha del acuerdo definitivo de convocatoria de subvenciones por parte de la Comisión de Gobierno.

**DECIMO PRIMERA.-** Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma. Las resoluciones que adopte el ayuntamiento concediendo o denegando las subvenciones especificarán:

- a) La cuantía y forma de pago.
- b) La modificación que sea necesario introducir, en su caso para que el abono de la subvención tenga lugar.
- c) Los medios de control que garanticen la eficacia del programa



subvencionada.

**DECIMOSEGUNDA.-** Las presentes bases estarán de manifiesto en los que respecta a su publicidad en la Secretaría General de este Ayuntamiento y se dará la mayor publicidad posible.

**DECIMOTERCERA.-** Las solicitudes con sus correspondientes proyectos serán evaluadas por la Mesa de la Solidaridad del Excmo. Ayuntamiento de Ibi.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.-** Facultar a la Alcaldía para la recta ejecución de este acuerdo y muy especialmente para que se le dé la mayor publicidad posible, incluida su constancia en al F.E.M.P. para sus efectos pertinentes.

Las presentes bases fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 14 de octubre de 1996, punto 4.1 de Orden del día, modificadas, también por acuerdo de Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 1998 punto 9.2 del orden del día y a su vez modificadas por Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2000 y acuerdo Plenario de fecha 3 de Mayo de 2004.

Ibi a 21 de septiembre de 2004

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Mayte Parra Almiñana.